SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez para que se provea informando que el Tribunal Superior de Cali decretó la nulidad dentro de la presente acción de tutela desde el auto admisorio.

Santiago de Cali, 23 de julio de 2020.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	VALENTIVA OSORIO CORDOBA
ACCIONADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2020-00053-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe de secretaría y como quiera que el Tribunal Superior de Cali Sala Civil después de nulitar todo lo actuado dispuso que se rehaga toda la actuación surtida a partir del ato admisorio, para que de alguna manera se notifique a la señora **LUZ MIRYAM TORRES DE OSORIO** teniendo en cuenta que la problemática también se encamina a suspender la resolución No. DPE2306 del 11 de febrero de 2020 expedida por la entidad enjuiciada, por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de la pensión de sobrevivientes a favor de aquella, como cautela a la aspiración que tiene la postulante sobre el mismo derecho prestacional; además, una eventual orden tutelar en contra de la AFP accionada, indiscutiblemente comprometería el derecho adquirido de la actual beneficiaria de la prestación social, notificándosele en debida forma, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Cali, Sala de Decisión Civil.

SEGUNDO: TRAMITAR la presente acción de tutela interpuesta por VALENTINA OSORIO CORDOBA contra LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión al despacho accionado para que en el término de dos (2) días ejerza su derecho constitucional de defensa, en lo que se refiere a los hechos narrados por la parte actora y allegue las pruebas que estimen pertinentes.

CUARTO: VINCULAR a la presente acción de tutela interpuesta por VALENTINA OSORIO CORDOBA contra LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES a la señora LUZ MIRYAM TORRES DE OSORIO.

QUINTO: RECONOCER personería al Doctor FRANKLIN GARCIA CAICEDO identificada como aparece en el escrito poder, para actuar en defensa de los intereses de la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

SANTIAGO CALI, 23 DE JULIO DE 2020
OFICIO

DOCTORA: PIEDAD CARDONA PEREZ GERENTE REGIONAL COLPENSIONES — VALLE DEL CAUCA CARRERA 42 # 7-10 B/ CAMBULOS CALI VALLE notificacionesjudiciale@colpensiones.gov.co	SEÑOR JUAN MIGUEL VILLA PRESIDENTE COLPENSIONES — VALLE DEL CAUCA CARRERA 42 # 7-10 B/ CAMBULOS CALI VALLE notificacionesjudiciales@colpensionesmov.co	SEÑOR: JUAN MIGUEL VILLA PRESIDENTE COLPENSIONES — VALLE DEL CAUCA CARRERA 9 # 59-43 BOGOTA D.C. notificacionesjudiciales@colnensiones.ciov.co
SEÑORES: FRANKLIN GARCIA CAICEDO VALENTINA OSORIO CORDOBA CARRERA 3 # 11-32 OFC. 815 EDF. ZACCOUR LA CIUDAD fragarcia36@gmail.com	SEÑORA: LUZ MIRYAM TORRES DE OSORIO CALLE 83C # 8N-53 TEL. 4449524 CEL. 317 229 75 10	

.

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	VALENTIVA OSORIO CORDOBA
ACCIONADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2020-00053-00

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, le transcribo la parte resolutiva del auto de fecha 23 de julio de 2020, que a la letra dice:

RESUELVE: Atendiendo el informe de secretaría y como quiera que el Tribunal Superior de Cali Sala Civil después de nulitar todo lo actuado dispuso que se rehaga toda la actuación surtida a partir del ato admisorio, para que de alguna manera se notifique a la señora **LUZ MIRYAM TORRES DE OSORIO** teniendo en cuenta que la problemática también se encamina a suspender la resolución No. DPE2306 del 11 de febrero de 2020 expedida por la entidad enjuiciada, por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de la pensión de sobrevivientes a favor de aquella, como cautela a la aspiración que tiene la postulante sobre el mismo derecho prestacional; además, una eventual orden tutelar en contra de la AFP accionada, indiscutiblemente comprometería el derecho adquirido de la actual beneficiaria de la prestación social, notificándosele en debida forma, el Juzgado, RESUELVE: **PRIMERO**: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Cali, Sala de Decisión Civil. **SEGUNDO:** TRAMITAR la presente acción de tutela interpuesta por VALENTINA OSORIO CORDOBA contra LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES. **TERCERO:** NOTIFICAR esta decisión al despacho accionado para que en el término de dos (2) días ejerza su derecho constitucional de defensa, en lo que se refiere a los hechos

narrados por la parte actora y allegue las pruebas que estimen pertinentes. **CUARTO**: VINCULAR a la presente acción de tutela interpuesta por VALENTINA OSORIO CORDOBA contra LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES a la señora LUZ MIRYAM TORRES DE OSORIO. QUINTO: RECONOCER personería al Doctor FRNAKLIN GARCIA CAICEDO identificada como aparece en el escrito poder, para actuar en defensa de los intereses de la accionante. NOTIFÍQUESE, La Juez (fdo) CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO.**"**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
CALI

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIO